RESOLUCIÓN N° 893.-

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA ADRIANA GISELLE MERELES ACOSTA".

Asunción, 25 de octubre del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 7023 de fecha 10 de octubre del 2024, presentada por la señora *Adriana Giselle Mereles Acosta*, con C.I. N° 4.059.916; la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 1154/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 7023 de fecha 10 de octubre del 2024, la señora *Adriana Giselle Mereles Acosta*, con C.I. N° 4.059.916, presenta su renuncia como servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), expresando las razones de dicha determinación.

Que, la Dirección de Gestión de Personas, a través de la Nota DGP N° 875 de fecha 17 de octubre del 2024, remite los informes elaborados por sus áreas competentes en relación a la servidora pública *Adriana Giselle Mereles Acosta*, con C.I. N° 4.059.916, y al no existir objeciones alguna sugiere que la renuncia de la misma, sea con vigencia desde el 01 de octubre del 2024.

Que, consta en el informe remitido que, a la señora *Adriana Giselle Mereles Acosta*, con C.I. N° 4.059.916, se le otorgo una capacitación para realizar el curso de *"Ingles Método Full Conversation"*, con una duración de seis (06) meses, de conformidad a la Resolución SENAVE N° 238/24 de fecha 05 de abril del 2024, por lo que la misma debía permanecer en la institución por el mismo periodo de tiempo, no obstante, la misma realizo la devolución del monto desembolsado por dicha capacitación, según el comprobante adjunto al expediente.

Que, la Ley N° 1626/00 *"De la Función Pública"*, establece:

Artículo 5°.- *"Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 898

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA ADRIANA GISELLE MERELES ACOSTA".

Artículo 40.- *"La relación jurídica entre un organismo o entidad de estado y sus funcionarios terminará por: a) renuncia".*

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)",* en su Artículo 13 establece: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: ñ) Nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas jurídicas vigentes".*

Que, por Providencia N° 1474/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1154/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda aceptar la renuncia presentada por la señora *Adriana Giselle Mereles Acosta,* con C.I. N° 4.059.916, autorizando además a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los procedimientos pertinentes.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia de la señora *Adriana Giselle Mereles Acosta,* con C.I. N° 4.059.916, como personal contratada del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), **con vigencia desde el 01 de octubre del 2024.**

Artículo 2°.- RESCINDIR el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y la señora *Adriana Giselle Mereles Acosta,* con C.I. N° 4.059.916

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar todos los procedimientos necesarios para la liquidación de los pagos que correspondan y para el cumplimiento de la presente resolución.

PRESIDENCIA SENAVE

Secretaría General

Abg. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 898.-

"POR LA CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE RESCINDE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y LA SEÑORA ADRIANA GISELLE MERELES ACOSTA".

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY SENAVE

Miguel Caballero
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL